

TECNICAS DE INVESTIGACIÓN PARA DELITOS COMPLEJOS: TRATA DE PERSONAS PARA SU EXPLOTACIÓN SEXUAL.

Alejandro Cilleruelo

Ponencia presentada en:

Introducción

Debe tenerse en especial cuenta que la investigación de la *trata de personas* para su explotación sexual nos transporta a una compleja situación que excede ampliamente las características de abordaje de un delito común, como pueden ser robo, estafa, e incluso el caso de homicidios o violaciones. Para lograr acreditar la materialidad del hecho en sí y la participación de sus responsables en los ilícitos indicados, bastará generalmente con algunas declaraciones testimoniales, secuestro de efectos –arma, libros contables, lo sustraído-, tal vez algún peritaje –sobre las armas, los bienes sustraídos, contable o de ADN, según el caso-, y eventualmente algún reconocimiento en rueda de personas. Pero no mucho más.

En el caso de trata la complejidad se verifica, por citar un solo ejemplo, en la víctima. Una persona que sufrió un robo casi con seguridad brinde detalles de cómo fue, describa al autor, e indique de quién se trata. Esto en los supuestos de *trata de personas* ocurre generalmente a la inversa. Ello ocurre concretamente por una serie de factores, tales como: a) el temor a represalias por parte de los *tratantes*, b) la vergüenza de que se conozca que la víctima ha ejercido la prostitución, c) la lejanía de las familias que las priva de contención, entre otros factores.

Otro aspecto importante es que si bien temas como la trata de personas son socialmente antiguos (por caso puede decirse la actividad de los caftenes de la Zwi Migdal en Argentina a principios del siglo XX), en materia de investigación son bastante novedosos y requieren de un proceso de concientización de los operadores del sistema: Fuerzas de Seguridad, Poder Judicial, Ministerio Fiscal, etc., ya que no son temas que se acostumbren a trabajar ordinariamente.

Todo ello amerita profundizar estas cuestiones.

Investigación de la trata de personas.

I. Objetivos de los tratantes y modos en que operan para conseguirlos

En primer lugar hay que tener en cuenta cuál es el objetivo del delincuente y cómo se propone conseguirlo. El objetivo de los tratantes es indiscutiblemente obtener dinero por medio del sometimiento de víctimas para que ejerzan la prostitución para sí. Por lo tanto, como proceso presenta tres fases que se mantienen de manera inalterable, ellas son: a) Captación, b) Transporte y, c) Explotación. En definitiva se recluta en un lugar geográfico y se explota en otro, previo tránsito.

Esto da por característica especial la afectación interjurisdiccional, ya sea dentro de un mismo país, por ejemplo de provincia a provincia, o de país a país. Un ejemplo del primer supuesto, es la captación en Misiones par su explotación en Córdoba. El otro supuesto puede darse en el caso de captación en Brasil y explotación en Argentina. Una variante de este último caso la presenta la captación en República Dominicana, para explotar en Argentina, pero el ingreso al país se da vía Paraguay, etcétera.

Esa particularidad del delito ofrece dos clases de problemas: por un lado, por dónde se comienza a investigar; por el otro, una vez que se comenzó surge la dificultad de la eventual producción de pruebas en jurisdicciones extrañas, ya sean dentro de una misma nación o en otras.

II. Inicio de las investigaciones

En lo que respecta a la cuestión vinculada al comienzo de la investigación, la misma puede darse ya sea en el lugar de captación, en el de transporte o en el de explotación. La realidad indica que generalmente será más fácil el sitio donde se explota: por la necesidad de ofertar el sexo, a los tratantes no les queda solución: sin publicidad no hay negocio. Para esto recurren a diarios, internet, etcétera.

En algunos casos, el lugar de captación puede ser un buen sitio para comenzar a investigar, ya que la captación también requiere de cierta publicidad. Recordemos que la captación puede ser violenta, un liso y llano secuestro –que se da en lugares muy especiales-, o el engaño mediante el ofrecimiento de trabajo en otros lugares. En ese último supuesto el tratante puede recurrir también a medios publicitarios, o en algunas oportunidades al “boca a boca”, por lo tanto si el sistema que escoge para captar es notorio, será más fácil comenzar por allí, de otro modo es más difícil detectar la captación, aunque no imposible.

Hasta aquí algunas pautas generales del modo de operar y las cuestiones que emergen como posibles de orientar una investigación. Pero es necesario hacer una

disquisición en cuanto al modo habitual en que los casos llegan a las autoridades y qué se puede hacer para que ello cambie sustancialmente.

En términos generales, el delito de trata se pone al descubierto porque: a) una víctima se escapa de sus captores, y, b) alguien da aviso a las autoridades. Muy rara vez se llega a desbaratar una organización de tratantes porque existió una tarea de investigación preliminar. Sin embargo, este debería ser el objetivo futuro, en especial de las autoridades de prevención.

Una vez que las autoridades policiales toman conocimiento del caso, lo trasladan como corresponde a los órganos jurisdiccionales, y allí se comienza desde la faz judicial la investigación, con la colaboración de las fuerzas policiales, practicando todas las diligencias que permitan esclarecer el caso. Dadas las características de nuestros códigos procesales, con independencia que se trate de uno acusatorio, o mixto, lo cierto es que la investigación en sí de un caso quedará en manos de un juez o un fiscal, y el personal policial colaborará, pero la dirección generalmente la tendrán aquellos funcionarios.

Interesa de manera puntual hacer una distinción importante en otra forma en que puede darse en la práctica y que hoy es casi inexistente y a rigor de verdad es la que mejor puede llegar a la persecución de este tipo de delitos. Esto está en manos de los funcionarios de las distintas fuerzas de seguridad, por ser quienes están en mayor contacto con la vida diaria en los barrios. De aquí el celo que debe poner el funcionario policial para detectar que en su jurisdicción no se den casos de estas características.

El personal policial puede tener un rol protagónico en la detección de casos de trata de personas, en el desarrollo de una actividad preliminar y en la posterior judicialización del caso para la intervención de los órganos jurídicos competentes. ¿Cómo puede darse esto? Simplemente comenzando a observar las ofertas a las que me referí para captar o explotar: ese dato puede ser el inicio de una investigación importante. Pongamos un ejemplo: por medio de un aviso en el diario o una página en internet se determina la existencia de un "privado", se realizan algunas averiguaciones preliminares relativas a quien alquila, quienes frecuentan, las personas que hay habitualmente en el lugar, los teléfonos que funcionan allí. Si existen otros lugares similares con los cuales esté relacionado ese, mediante un ingreso encubierto se pueden establecer varios de esos extremos, como así también el origen de las personas que allí estén, que puede ser también un dato revelador del lugar donde se capta.

Si ese desarrollo preliminar, no formalizado aún, permite a los funcionarios policiales suponer que se está ante una organización de tratantes, se presenta el caso a las agencias jurídicas con los datos recogidos que sustenten en alguna medida la hipótesis que se sostiene con la fragilidad propia que al inicio tiene cualquier investigación, y a partir de allí se puede optar por realizar allanamientos, o por el contrario continuar con una investigación preliminar que puede ser mucho más fructífera.

III. Objetivos de la investigación

Indudablemente una investigación de estas características tiene un triple objetivo, a saber:

- a) rescate de las víctimas;
- b) detener y lograr la condena de los culpables; y
- c) descubrir bienes para su afectación.

¿Como lograr esos objetivos? Esto ya depende del director de la investigación, pero salvo caso de poseer un dato serio relativo a un riesgo importante que estén por correr las víctimas, lo interesante para cumplir aquellos tres objetivos es sin duda, el trabajo preliminar del caso, con la urgencia que el mismo demanda, para procurarse la mayor cantidad de información que permita luego en un segundo estadio cumplir a cabalidad los objetivos prefijados.

Ese acopio de información permitirá conocer de la manera más cercana posible a buena parte o todos los componentes de la red, y el rol que le corresponde a cada uno; si existen más víctimas en otros lugares, para lograr sus rescates y niveles de riesgos de ellas, y por supuesto en qué consiste el patrimonio de la organización, es decir cómo se introduce en el circuito legal el dinero proveniente de la actividad ilícita.

Medios de prueba que se pueden utilizar y de que modo

- Intervenciones telefónicas para conocer la existencia de otros domicilios, personas que integran la actividad, planes actuales y futuros, etc.
- Informes de organismos públicos: como pueden ser Registros de la Propiedad Inmueble, Automotor, Inspección General de Justicia –en algunas oportunidades puede existir una sociedad que sea la que se utiliza para alquilar, comprar, etc-, Colegios de Escribanos –para detectar eventuales inversiones por ejemplo en créditos hipotecarios;

- Informes a empresas privadas, por ejemplo, gas, luz, telefonía de tierra y móvil. Bancos, tarjetas de crédito, y firmas que operan en la transferencia de fondos, como ser *Western Union*, que en algunas oportunidades son utilizadas para enviar dinero a los que captan, o a las propias familias de las víctimas para no levantar sospechas.
- La víctima como testigo es una cuestión delicada ya que puede no querer decir nada, ya sea oficial o extraoficialmente, que solo colabore de manera extraoficial, o bien que preste testimonio. Sea como fuere, debemos acostumbrarnos que por las características del delito, el testimonio no debe ser la pieza central en materia probatoria.

Todos esos informes deben ser estudiados minuciosamente para lograr un cruce de información que nos permitan revelar cuatro datos esenciales:

- 1) personas involucradas,
- 2) teléfonos,
- 3) direcciones y
- 4) finanzas, bienes muebles, inmuebles etc.

Luego se deberá pasar a la fase netamente operativa, con el fin de cumplir los objetivos propuestos: liberar a las víctimas, detener a los responsables y afectar sus finanzas. Para ello se debe recurrir a los allanamientos y registros domiciliarios, cuyo objetivo no debe limitarse a lo indicado sino que debe utilizarse la oportunidad para lograr incautar documentos que acrediten la vinculación de las personas, el desarrollo de la actividad, las verdaderas identidades de los implicados, etc.

En una investigación de estas características, antes de comenzar, o en el peor de los casos antes de llevar adelante la fase operativa, se necesita de manera indiscutible tener solucionados algunas contingencias que se van a presentar, entre las que se destacan:

- a) protección de las víctimas,
- b) seguridad de los testigos y sus seres queridos,
- c) asistencia médica y psicológica,
- d) rápida coordinación de las diligencias de detención y rescate de víctimas para evitar la fuga y el desmantelamiento de los lugares, etc.

IV. Problemas jurisdiccionales que inciden en la investigación

El delito de trata de personas puede darse dentro de un mismo territorio nacional o ser de carácter internacional. Esta circunstancia también debe ser tenida en cuenta por los investigadores, pues muchas diligencias probatorias o detenciones pueden darse en una multiplicidad de lugares, y de la agilidad con que se instrumente esto dependen en buena medida el éxito de la investigación. Dicho en términos concretos, hay que evitar la dispersión de pruebas y la fuga de los responsables.

En el ámbito nacional ya se da un primer escollo: cada provincia tiene su propio código procesal, por el carácter federal adoptado por nuestra República, lo que deriva en la necesidad de librar exhortos de jurisdicción en jurisdicción, con el consiguiente detrimento en la prontitud.

Las organizaciones dedicadas a la trata de personas generalmente tienen contacto con otras organizaciones, que les proveen documentos de identidad adulterados –dadas las necesidades de clandestinidad de la organización misma, que sus componentes utilizan para evitar ser descubiertos-, la comercialización de estupefacientes. Estas ramificaciones del quehacer delictivo general de las *organizaciones de tratantes* pueden derivar en cuestiones de competencia entre la justicia local y la justicia federal. Esto puede dar lugar a conflictos de competencia que jalonan las investigaciones.

Esto me permite formular desde aquí una propuesta, y es que el delito de trata una vez tipificado quede bajo la órbita federal para evitar estas cuestiones permitiendo que las eventuales diligencias a cumplir dentro del territorio nacional se den todas bajo un mismo código procesal. A lo cual debe sumarse la practicidad de conocer las múltiples actividades delictivas que llevaba adelante la organización sin parcialización de investigaciones, y por principios de economía procesal.

Otra cuestión tal vez que pueda razonablemente justificar la intervención del fuero federal en el conocimiento de los delitos de trata y sus conexos tiene que ver con los niños o niñas sometidos a esa problemática, especialmente en prostitución. Aquí por ejemplo, en un caso de que se hubieran sometido a estas conductas delictivas a niñas menores de 18 años, el juez local que investiga a los imputados deberá poner a la víctima a disposición de la justicia especializada por cuestiones tutelares. Esto desconecta al juez local, quien tiene a la niña víctima como un medio de prueba en el proceso, y la asistencia la brinda otro magistrado que nada tiene que ver con la problemática. Tal orden de cosas impera hoy, por ejemplo en la Capital Federal. Por el

contrario, al tener asignada también competencia más amplia podría el juzgado Federal intervenir en la asistencia de la niña víctima de trata.

Esto mismo ocurre en el ámbito internacional, donde incluso se puede presentar una multiplicidad de factores que conspiran contra el éxito. En primer lugar, cabe recordar que las relaciones a nivel de cooperación se rigen por tratados bilaterales o multilaterales, tanto para la extradición de criminales como para la producción de diligencias probatorias. Aquí los tiempos se alargan porque todo el tema de cooperación internacional tiene que ver con los tratados y cuestiones de orden interno que pueden redundar en la producción de algunas de las diligencias solicitadas, o ninguna. Todo gira por carriles políticos. Sin perjuicio de ello es bueno destacar que a nivel nacional, nuestra Cancillería tiene un área jurídica que presta muy buena colaboración. Otro tanto ocurre con el personal de INTERPOL, cuya cooperación también suele ser de importancia.

CONCLUSIONES

En materia de trata de personas no deben perderse de vista dos cuestiones vitales: la dignidad humana de las víctimas debe ser el eje central a tener en cuenta; y la importancia del aspecto económico del delito, ya que esa línea de investigación puede por un lado permitir que no se goce a futuro de las ganancias procedentes de la actividad, y por otro, durante el curso de la investigación contribuye a desfinanciar a la organización, lo cual la hace mucho más vulnerable.

Iniciada la investigación, se debe lograr incorporar velozmente información para cubrir los tres objetivos de la investigación y someterlos a un adecuado cruce para aprovechar al máximo las posibilidades que ofrece. En ello va el éxito de la detección de lugares donde puedan hallarse víctimas, el secuestro de elementos concernientes al delito o que puedan servir para probarlo, lograr detención, es decir evitar en éste aspecto dispersión de la prueba y la fuga de los responsables.

Un último punto en cuanto a los modos de iniciar las investigaciones: no puede quitarse bajo ningún concepto la relevancia de la actividad preventiva de las fuerzas de seguridad en ese sentido, de manera previa a la judicialización del caso.